



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 1 de septiembre de 1956

Núm. 245

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone que el Batallón de Infantería don Antolín Abad Martínez goce de los beneficios que se mencionan ... ..	5688	Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara) para construir tres viviendas ... ..	5690
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 22 de agosto de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Teniente de Complemento de Infantería don Antolín Abad Martínez y un Suboficial más ... ..	5689	Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una Escuela mixta en Casas del Rey ... ..	5690
Otra de 22 de agosto de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Francisco Muñoz Fernández y dos Suboficiales más ... ..	5689	Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) para construir dos Escuelas unitarias ... ..	5690
Otra de 22 de agosto de 1956 por la que se concede la situación de Reemplazo Voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Paulino Ojeda Villanueva y dos Suboficiales más ... ..	5689	Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestona (Guipúzcoa) para construir dos Escuelas unitarias y dos viviendas ... ..	5691
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Órdenes de 10 de agosto de 1956 por las que se nombra para Capellán Real y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan ... ..	5689	Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Adzaneta de Albaida (Valencia) para construir tres viviendas en dicha localidad ... ..	5691
Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Francisco González Ferrero, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo de Prisiones ... ..	5689	Otra de 14 de junio de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas nacionales parroquiales que se citan ... ..	5691
Otra de 8 de agosto de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Alfredo Herrero Villasante ... ..	5689	Otra de 23 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos Escuelas unitarias ... ..	5691
Otra de 8 de agosto de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez ... ..	5689	Otra de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares ... ..	5691
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «Clinicum, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enfermedades ... ..	5690	Otra de 17 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio. ... ..	5694
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) para construir una Escuela y una vivienda en Pietierios ... ..	5690	Otra de 19 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio ... ..	5694
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Areas, Ayuntamiento de Tuy ... ..	5690	Otra de 20 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio ... ..	5694
		Otra de 20 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio ... ..	5694
		Otra de 23 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Escuelas del Magisterio ... ..	5694
		Otra de 27 de julio de 1956 por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares ... ..	5695
		Otra de 28 de julio de 1956 por la que se eleva a definitivo el concurso de traslados para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra ... ..	5695
		Otra de 17 de agosto de 1956 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Bellas Artes, durante la ausencia de su titular, al Ilmo Sr. D. Francisco Iniguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ... ..	5695

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado de cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», de Escuelas de Comercio, nombrando a don Vicente Ferrándiz Casares para la de Cartagena ... ..	5695	Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores y entidades que se expresan ... ..	5705
<i>Otra</i> de 13 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de Analisis Matemático de varias Escuelas de Comercio ... ..	5695	<b>Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones.</b> —Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se mencionan ... ..	5706
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de la Concepción y Málaga, provincia de Málaga, expediente número 4742, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Gómez Mora ... ..	5707
<i>Orden</i> de 24 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» ... ..	5695	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Aprobando obras de adaptación de locales en la planta octava de este Departamento ... ..	5707
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>Consejo Superior de Investigaciones Científicas.</b> —Anunciando convocatoria para los premios anuales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del año 1956.	5708
<i>Orden</i> de 27 de julio de 1956 por la que se autoriza la constitución de una Sociedad Anónima con el cuarenta por ciento de participación de capital extranjero ... ..	5696	<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel ... ..	5708
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se concede un mes de licencia al Ayudante Industrial don Francisco Martínez de Padilla ... ..	5696	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva ... ..	5708
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz ... ..	5708
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza la segunda subasta del pesquero de almadraba «Cala del Charco», en el Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante) ... ..	5696	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita ... ..	5709
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Autorizando a «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.», la ampliación de industria que solicita ... ..	5709
Rectificación a la Orden de 31 de julio de 1956 que convocaba exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales en Córdoba ... ..	5696	<b>Dirección General de Industrias Navales.</b> —Autorizando a don Marcelo Castro-Rial Cauosa para transformar un astillero de buques de madera para construir buques de acero ... ..	5709
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>AGRICULTURA.—Servicio de Concentración Parcelaria.</b> —Anunciando concurso-oposición para proveer nueve plazas de Delineantes del Servicio de Concentración Parcelaria ... ..	5710
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se mencionan ... ..	5696	<b>COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</b> —Autorizando a Vicente Sancho Mira e Hijos, S. L., para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases ... ..	5710
<b>Intervención General de la Administración del Estado.</b> —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de octubre de 1955 ... ..	5697	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</b> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras de cien viviendas en Atarfe (Granada) ... ..	5703		
Anunciando subasta para la ejecución de las obras de cien viviendas en Albolote (Granada) ... ..	5704		
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Conservación y Reparación).</b> —			

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone que el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército goce de los beneficios que se mencionan.

El Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, especifica las Unidades que pueden cubrir sus necesidades mediante llamamiento directo del personal que por su profesión u oficio puede ser de utilidad que los ejerzan durante su permanencia en las filas armadas.

El Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, por la índole especial de sus servicios (de armas, oficinas, automóviles y transmisiones) necesita personal apto para sus diversas misiones, a las que atendía antes con el personal voluntario, que no puede desempeñar actualmente destinos que le alejen del servicio de armas, por lo que es conveniente incluirlo entre las Unidades que gozan de recluta nominal y directa.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército gozará de los beneficios que se reconocen en el artículo trescientos dieciséis del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército a los Regimientos de Carros de Combate, Unidades y Secciones de Automovilismo y de Transmisiones y Tropas del Servicio Geográfico.

**Artículo segundo.**—Los reclutas ingresados en caja correspondientes al reemplazo de mil novecientos cincuenta y seis podrán solicitar el ingreso en el citado Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército durante los meses de agosto y septiembre, aplicándose a los reemplazos siguientes los preceptos del artículo antes mencionado en relación con la petición de estos beneficios exclusivamente durante el mes de agosto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Teniente de Complemento de Infantería don Antolín Abad Martínez y un Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el personal en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que actualmente desempeña, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199):  
Teniente de Complemento de Infantería don Antolín Abad Martínez, destinado en la RENFE, en Bilbao (Vizcaya), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1956 («D. O.» núm. 181).

Sargento provisional de Ingenieros don Rodrigo García Sánchez, destinado en el Ayuntamiento de Baza (Granada), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 13 de agosto de 1956 («D. O.» número 183).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Francisco Muñoz Fernández y dos Suboficiales más.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido los Suboficiales que a continuación se relacionan, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en las plazas que se indican, causan baja en la referida Agrupación:

Brigada de Complemento de Infantería don Francisco Muñoz Fernández, con residencia en Algeciras (Cádiz).

Brigada de Complemento de Infantería don Celestino Pecina Benito, con residencia en Logroño.

Sargento de Complemento de Caballería don Cristóbal López Olmedo, con residencia en Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Paulino Ojeda Villanueva y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se men-

cionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Paulino Ojeda Villanueva, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orjiva (Granada), por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Almería.

Brigada de Complemento de La Legión don José Vilches Hormigo, en situación de «Colocado» en la Subdelegación del Ministerio de Industria en Cartagena (Murcia) por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Magro Roblas, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 de agosto de 1956 por las que se nombra para Capellán Real y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos sexto y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el eminentísimo y Revdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Arzobispo Coadjutor de Sevilla y Obispos de Cádiz, Jaén y Mallorca, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Capellán de la muy Ilustre Capilla de Reyes de la S. I. C. P. de Toledo a don Elías Vega Gil.

Beneficiado de oposición, con cargo de Maestro de Ceremonias de la S. I. Colegiata de Jerez de la Frontera, a don Lino Muñoz Barbés.

Beneficiado de Gracia de la S. A. I. Catedral de Cádiz, a don Enrique Marrufo Romero.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Jaén, a don José Antonio del Río Alados.

Beneficiado de Oposición de la S. I. Catedral de Mallorca, a don Pedro Juliá Ribor.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Francisco González Herrero, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso,

Este Ministerio, visto el expediente de

capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, por un año, hasta el 18 de agosto de 1957, a don Francisco González Herrero, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1956.—Por delegación. Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de agosto de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Alfredo Herrero Villasante.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veinticinco mil doscientas pesetas, producida por promoción de don Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover por el primer turno de antigüedad, segunda vacante, a la expresada categoría y clase, a don Alfredo Herrero Villasante, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, con efectos a partir del día 4 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1956.—Por delegación. Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de agosto de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, producida por fallecimiento de don José López Valdivielso, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad del día 4 del mes actual, para todos los efectos, a don Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1956.—Por delegación. Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «Clinicum, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enfermedades.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Clinicum, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enfermedad, dentro de los límites establecidos en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) para construir una Escuela y una vivienda en Peiteiros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1954, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Peiteiros; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), con cargo a la sección décimo-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Peiteiros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Areas, Ayuntamiento de Tuy.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Areas, Ayuntamiento de Tuy; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Areas, Ayuntamiento de Tuy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara) para construir tres viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1954, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas en Arbancón (Guadalajara); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara), y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas en Arbancón (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una Escuela mixta en Casas del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de febrero de 1956, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Venta del Moro (Valencia), en Casas del Rey; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), y con cargo a la sección décimo-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Venta del Moro (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Villanúa (Huesca); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar

al Ayuntamiento de Villanua (Huesca) y con cargo a la sección décimoprimer. capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Villanua (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestona (Guzpúcoa) para construir dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestona (Guzpúcoa) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Cestona (Guzpúcoa), y con cargo a la sección décimoprimer. capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Adzaneta de Albaida (Valencia) para construir tres viviendas en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adzaneta de Albaida (Valencia) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido

las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Adzaneta de Albaida (Valencia), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV artículo 1.º, grupo 2.º concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas nacionales parroquiales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el artículo cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La unitaria de niñas, de la barriada Ipurruá, de la parroquia «San Andrés Apóstol», del Ayuntamiento de Eibar (Guzpúcoa), concedida por Orden ministerial fecha 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio).

La unitaria de niños, de la parroquia de «San Bernardo», del Ayuntamiento de Sevilla (capital), concedida por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de febrero).

La unitaria de niñas, de la parroquia de «San Lorenzo Mártir», de Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), concedida por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1955).

La unitaria de niñas, del barrio de Miralbueno, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), concedida por Orden ministerial fecha 27 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio).

Lo que trasladado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial del 26 de mayo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Casas de Prada; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 13 y 18 de junio de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Casas de Prada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de enero del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) en solicitud de concesión de subvenciones con destino al sostenimiento y organización de comedores escolares;

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha, de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 25.000.000 de pesetas para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial; los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de junio de 1911, que ha sido tomada a razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 de junio y 5 de julio de 1956, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes subvenciones, «en firme», por el concepto de comedores escolares:

	Pesetas
<b>A L A V A</b>	
<b>NACIONALES</b>	
Escuelas graduadas de niñas, párvulos y niños del grupo escolar «La Florida», de la capital	25.000
Escuelas nacionales de niñas «Fray Francisco de Vitoria», de la capital	12.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas y párvulos aneja a la del Magisterio «Santa María de Estibaliza», de la capital	12.000
<b>PATRONATOS</b>	
Escuela graduada de niñas del «Divino Maestro», de la capital	8.000
Escuela parroquial de niñas de «San Pedro Apóstol», de la capital	8.000
Escuelas preventoriales de «Judizmendi», de la capital	14.000
Escuelas profesionales de «Jesús Obrero», de la capital	35.000
<b>ENTIDADES</b>	
Obra «Cantinas Escolares», de la ciudad de Vitoria	3.000
Escuelas municipales «Ramón Bajo», de la capital	16.000
<b>A L I C A N T E</b>	
<b>NACIONALES</b>	
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital	12.000
Escuela unitaria de niños número 5, barrio de la Estrella, de la capital	10.000
Escuela unitaria de niñas número 3, barrio del Pilar, de la capital	10.000
Escuela unitaria de niños número 2 de Almansa	8.000
Escuela graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa	12.000
Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Almansa	12.000
Escuela graduada de niños número 3 de Almansa	12.000
Escuela graduada de niños número 1, «Cervantes», de Almansa	12.000
Escuelas unitarias de niñas números 5 y 2 de Almansa	10.000
Escuela mixta de Boche-Yeste	6.000
Escuela graduada de niñas «Celicia Serrano», de Caudete	8.000
Escuela graduada de niños número 1 de Caudete	8.000
Escuela graduada de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete	12.000
Escuela graduada de niñas «Martínez Parras», de Hellín	12.000
Escuela graduada de niños «Martínez Parras», de Hellín	12.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Masegoso	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 de Montelealegre	12.000
Escuelas Parroquia «Santa Quiteria», de Casas de Ves	15.000
<b>SUBVENCIONADAS</b>	
Colegio de «María Inmaculada», Dionisio Guardiola, 14, de la capital	12.000
Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza», de Peñas de San Pedro	8.000
<b>A L I C A N T E</b>	
<b>NACIONALES</b>	
Escuela unitaria de niños número 1 de Albatera	7.000
Escuela graduada de niños «González Hontoria», de Alcoy	8.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Alcoy	12.000
Escuela graduada de niñas número 2 «Cervantes», de Alcoy	12.000
Escuela graduada de niños número 2 de Alcoy	8.000
Escuela graduada de niños número 3 de Alcoy	10.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 8, y 10 de niñas de Alcoy	10.000
Escuelas unitarias de niñas números 5, 1 y 4, y niños número 5, del barrio del Tosal, de Alcoy	8.000
Escuela nacional mixta de Batoy-Alcoy	6.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital	10.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital	16.000
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital	16.000
Escuela graduada de niños «Honorio Maura», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños «Hogar José Antonio», de la capital	8.000

	Pesetas
Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de la capital	18.000
Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Victor Pradera», de la capital	8.000
Escuela graduada de niños «Victor Pradera», de la capital	3.000
Escuelas unitarias de niños números 1, niñas número 2, párvulos número 1 y mixta número 2 de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niñas, beneficencia números 2, 13 y 18 de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niños número 3, y de niñas números 3, 4 y 16, de la barriada de San Roque, 9, de la capital	3.000
Escuelas unitarias de niños números 4 y 5, de niñas números 7 y 8, y de párvulos 3 y 4 de la capital	12.000
Escuelas unitarias de niñas número 9, de niños número 6 y párvulos número 5 de la capital	8.000
Escuela unitaria de párvulos número 2, de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niños número 9 y niñas número 11, de la capital	3.000
Escuela graduada de niñas de Aspe	10.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Aspe	6.000
Escuela unitaria de párvulos número 3 de Aspe	6.000
Escuela graduada de niños y unitaria número 2 de niños de Aspe	10.000
Escuela graduada de niños de Biar	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 2 y 1 de Biar	6.000
Escuela graduada de niñas de Benisa	6.000
Escuela graduada de niños de Benisa	6.000
Escuela graduada de niñas de Bigastro	8.000
Escuela graduada de niños de Bigastro	3.000
Escuela unitaria de niñas de Bonanza-Orihuela	6.000
Escuela graduada de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarria	6.000
Escuela graduada de niñas de Callosa de Ensarria	6.000
Escuela graduada de niños de Cocentaina	6.000
Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Crevillente	6.000
Escuela graduada de niños número 1 de Elche	13.000
Escuela graduada de niños «San Juan Bautista de Lalsalle», de Elda	10.000
Escuela graduada de niñas de Elda	10.000
Escuela unitaria de niñas número 3 de Elda	6.000
Escuela unitaria de niños número 4 de Elda	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, niñas número 2 y 1 y párvulos de Elda	10.000
Escuela unitaria de niños número 3 de Elda	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, niñas números 1 y 2 y párvulos y niños número 1 de Finestrat	10.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, niñas 1 y 2 y párvulos número 1 de Guardamar del Segura	8.000
Escuela graduada de niños de Jijona	3.000
Escuela graduada de niñas de Jijona	3.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Novelda	6.000
Escuela graduada de niños número 1 y párvulos número 2 de Novelda	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 y párvulos 1 y 3 de Novelda	6.000
Escuela graduada de niños de Ondara	6.000
Escuela graduada de niños «Andrés Manjón», de Orihuela	10.000
Escuela graduada de niñas de Petrel	6.000
Escuela graduada de niños de Petrel	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, 5, y de niñas números 1, 2, 3 y 4, y párvulos y 4 de niños de Rojales	12.000
Escuela nacional graduada de niñas de Sax	6.000
Escuela nacional graduada de niños de Sax	6.000
Escuela Mixta de Torregroses-San Vicente del Raspeig	6.000
Escuela nacional graduada «J. Chapaprieta», de Torrevieja	6.000
Escuela graduada de niños de Villajoyosa	6.000
Escuela graduada de niñas de Villajoyosa	6.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Villena	6.000
Escuela graduada de niñas número 2 de Villena	6.000
Escuela graduada de niños número 1 de Villena	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 de Villena	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 y párvulos números 1 y 2 de Villena	6.000
<b>PATRONATOS</b>	
Escuelas parroquiales de «San Roque y San Sebastián», de Alcoy	8.000
Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos que componen el grupo escolar del Patronato «José María Paternina», de Alicante	8.000

	Pesetas
Escuelas parroquiales de niños y niñas del barrio de San Gabriel, de la capital	6.000
Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital	8.000
Escuela parroquial de «Santa María», de Alcoy	10.000
Escuela unitaria de niños número 14 y de Orientación Marítima, de la capital	6.000
Escuela parroquial de «San José de Carolinas», de la capital	7.000
Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital	15.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital	6.000
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera y de niñas, de Aduanas del Mar-Jávea	7.000
Escuela parroquial de niñas del barrio de la Estación, de Elda	6.000
Escuela de Orientación Marítima de niños número 3, niñas número 3 y párvulos número 2 de Guardamar del Segura	8.000
Escuela parroquial de niños número 1, de «Santa Ana», del barrio de la Estación, de Elda	6.000
Escuela parroquial de niños «San Pedro Apóstol», de Novelda	6.000
Escuela graduada de «San Fernando», de la capital	8.000
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora del Socorro», de Aspe	6.000
Escuela parroquial de niñas «San Pedro Apóstol» de Novelda	6.000
Escuela parroquial de niños números 2 y 1 de Villena	8.000

## NACIONALES

Escuela graduada de niñas de Castalla	8.000
Escuela graduada de niños de Castalla	8.000
Escuela unitaria de párvulos número 1 de Castalla	6.000
Escuela unitaria de párvulos número 2 de Castalla	6.000
Escuela unitaria de párvulos número 3 de Castalla	6.000
Escuela graduada de niñas de Denia	8.000
Escuela unitaria de niños número 1 de Hondon de las Nieves	6.000
Escuela unitaria de niños número 2 de Hondon de las Nieves	6.000
Escuela unitaria de niños de La Canalsosa-Hondon de las Nieves	6.000
Grupo escolar mixto de Monóvar	10.000
Escuela unitaria de niños y niñas de Montesinos	8.000
Escuela graduada de niñas número 2 «Gómez Navarro», de Novelda	8.000
Escuela graduada de niños «Francisco Franco», de Cnill	10.000
Escuelas unitarias de niños números 4, 3 y 2 de San Vicente del Raspeig	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 2, 3 y 4 de San Vicente del Raspeig	8.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de San Vicente del Raspeig	6.000

## SUBVENCIONADAS

Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Alcoy	6.000
Escuelas del «Ave María», en la Parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados, de Alcoy	6.000
Escuela de «Nuestra Señora del Remedio», de la capital	12.000
Escuela del Instituto de «Jesús María», de la capital	6.000
Colegio de «San José», de Aduanas del Mar-Jávea	6.000
Colegio de la Fundación «Ribera», de Bañeres	6.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Benejama	6.000
Colegio de la «Virgen de Gracia», de Biar	6.000
Colegio Salesiano, de Campello	6.000
Colegio de la «Santísima Trinidad», de Cocentaina	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de Denia	6.000
Colegio de los «Apóstoles de María y Nuestra Señora de la Fe», de Novelda	6.000
Colegio de «Jesús María», de Orihuela	8.000
Colegio de la «Virgen Milagrosa», de Villena	6.000
Colegio Salesiano, de Villena	7.000
Colegio de la «Encarnación», de Villena	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Villena	6.000

## AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alicante, para sus Escuelas	40.000
Ayuntamiento de Elche, para sus 30 Escuelas	30.000

## ALMERIA

## NACIONALES

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital	16.000
Escuela graduada de niños «Gabriel Callejón», de la capital	12.000

	Pesetas
Escuela graduada de niñas «Juan Segura», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Mar», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños de Cañada de San Urbano (Almería)	6.000
Escuela mixta de La Carrasca-Torre	6.000
Escuela graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Garrucha	8.000
Escuela graduada de niños de Garrucha	8.000
Escuela nacional de párvulos de Garrucha	6.000
Escuela graduada de niños de Huércal de Almería	7.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y párvulos de Huércal - Almería	6.000
Escuela graduada de niños de Mojácar	6.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Senes	6.000
Escuela graduada de niñas de Torre	6.000
Escuela graduada de niños de Torre	6.000
Escuela nacional de párvulos de Torre	6.000

## PATRONATOS

Escuelas del «Ave-María», de la capital	18.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital	16.000
Escuelas parroquiales de niñas de «San Sebastián», de la capital	7.000
Escuela graduada de niños «Caudillo Franco», de la capital	15.000
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital	20.000
Escuela de Orientación Marítima «Virgen del Carmen», de la capital	10.000
Escuela parroquial de Cantoria	8.000
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Garrucha	7.000
Escuela parroquial de niñas de «Santa María», de Huércal de Almería	8.000
Escuela parroquial de niñas de Tijola	8.000
Escuela parroquial de niñas de Vélez-Rubio	6.000

## SUBVENCIONADAS

Colegio de «Nuestra Señora del Milagro», de la capital	6.000
Colegio de los Hermanos Hospitalarios de «Cristo Rey», de la capital	10.000
Colegio de «María Inmaculada», de la capital	6.000
Colegio maternal y de párvulos del «Sagrado Corazón», de la capital	10.000
Escuela de «La Milagrosa» (Tienda-Asilo), de la capital	10.000
Escuelas de «San José», de Antás	8.000
Colegio de «San José», de Cuevas de Almanzora	6.000
Escuela de Orientación Marítima de las Hermanas de la Caridad, de Garrucha	6.000
Colegio de la «Virgen del Carmen», de Garrucha	6.000
Colegio de «San José», de Religiosas Mercedarias de María	6.000
Colegio de la «Sagrada Familia», de Tijola	6.000
Escuela de «María Inmaculada» de Vélez-Rubio	6.000
Colegio de «San Agustín», de Vera	6.000

## AVILA

## NACIONALES

Escuela graduada de niños «Onésimo Redondo», de Arévalo	8.000
Escuela graduada de niños de Arenas de San Pedro	8.000
Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro	8.000
Escuela graduada de niños de El Arenal	10.000
Escuela graduada de niñas de El Arenal	10.000
Escuela graduada de niños número 1 «Cervantes», de la capital	8.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio de Avila	10.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «San Juan de la Cruz», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños de Desedas	6.000
Escuela graduada de niños de Candeleda	8.000
Escuela graduada de niñas de Candeleda	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Higuera de las Dueñas	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Palacios de Becedas	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Fresnedilla	6.000

## PATRONATOS

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios de la capital	8.000
Escuela graduada de niñas de Mombeltrán	8.000
Escuela graduada de niños de Mombeltrán	8.000
Escuela graduada de niños de Piedralaves	10.000
Escuela graduada de niñas de Piedralaves	10.000

(Continuará.)

**ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel, que fueron convocadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Joaquín Carreras Artau.

Vocales. De designación automática: Don Rodrigo Almada Rodríguez, don Emilio Latorre Timoneda y don Ricardo Marín Ibáñez, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Toledo y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Adolfo Muñoz Alonso, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Ramón Roque Villarrasa.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Domingo Alberich Olivé, don Eugenio Ubeda Romero y don Fernando Montero Moliner, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, Murcia y Logroño, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Rafael Soler Benavent, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora, que fueron convocadas por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Víctor García Hoz.

Vocales. De designación automática: Don José Bajo Ullibarri, don Juan Tortosa Jiménez y don Segundo García Romero, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, Alicante y Alava, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Presidente suplente: Revdo. Padre Francisco Armentia Mitarte.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Gabriel Viñas Morán, don Vicente Campo Palacio y don David Fernández Guzmán, Profesores de las Escue-

las del Magisterio de Baleares, Huesca y León, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Felipe Ortega González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Lérida y Soria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador.

Vocales. De designación automática: Doña María Cebrián Fernández de Villegas, doña Natalia Poblete González y doña María Angeles Rodríguez Velasco, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Santander, Guadalupe y Ceuta, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña Carmen Fernández Ortega, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Eugenio Lostau.

Vocales suplentes. De designación automática: Doña Carmen Moreno Tierno, doña Luisa Ortiz Sáez y doña Josefa Sánchez García Alcaide, de las Escuelas del Magisterio de Alava, Zaragoza y Avila, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña Anunciación Hernández López, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se nombra Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Palencia, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel, que fueron convocadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Joaquín María de Navascués y de Juan.

Vocales. De designación automática: Don Alberto Blanco Roldán, don Felipe Pedreira Deibe, don José Cruces Pozo, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Melilla, Orense y Málaga, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Igual Merino, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Ciriaco Pérez Bustamante.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Juan José Martín Rodríguez, don Cristino A. Floriano Cumbreno y don Marcelino Ibañez Ibañez, Profesores de las Escuelas del Magisterio de Avila, Oviedo y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ramón Ezquerria Abadía, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Gerona, Jaén, La Laguna, Murcia, Palencia y Soria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Vocales: De designación automática: doña Josefa V. García de Obeso, doña Julia Rodríguez García y doña Julia Morros Sardá, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Burgos, Córdoba y Avila, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña Julia Martínez Alamo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Florentino Azpeitia Floren.

Vocales suplentes: doña Leonor Díaz de la Torre, doña Catalina Vives Perras y doña Consuelo Martín Rodríguez, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, Baleares y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña María Antonia Fuertes Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



**ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 16 de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares, realizada por Orden de esa Dirección General de fecha 20 de junio último («B. O.» de este Ministerio de 2 de julio).

2.º Desestimar la reclamación formulada por don Antonio Rodríguez Guerrero, ya que el derecho que otorga el último párrafo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio y el número cuarto de la Orden de convocatoria lo puede ejercer cualquiera de los dos cónyuges, siempre que hubiesen sido separados por alcanzar otro destino en virtud de oposición, requisito que se cumple en el caso contra el que reclama.

3.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos administrativos de 1 de septiembre próximo y cese en sus plazas de procedencia en 31 de agosto del corriente año.

4.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse ante este Departamento, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente y en el término de quince días de la publicación de esta Orden; recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se eleva a definitivo el concurso de traslados para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva dicha adjudicación publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 2 de los corrientes.

2.º De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes y cese en las Escuelas de procedencia el día 31 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de agosto de 1956 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Bellas Artes, durante la ausencia de su titular, al Ilmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.**

Ilmo. Sr.: Por ausencia del titular de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que durante la misma, el Ilmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, se encargue del despacho y firma de los asuntos correspondientes a aquella Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», de Escuelas de Comercio, nombrando a don Vicente Ferrándiz Casares para la de Cartagena.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 21 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio siguiente), las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Granada, Huelva, Cartagena, Jerez de la Frontera, Logroño, Pamplona y Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» de la Escuela de Comercio de Cartagena a don Vicente Ferrándiz Casares, actualmente destinado en la de Murcia, por ser único solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Segundo.—Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Logroño, Pamplona y Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 13 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de Análisis Matemático de varias Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 4 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), las cátedras de «Análisis Matemático», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Catedrático numerario de «Análisis Matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Sala-

manca a doña Margarita Dávila García Miranda, actualmente destinada en la Escuela de Valencia, por ser única solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Segundo.—Declarar desiertas en el presente concurso previo de traslado las cátedras anunciadas de «Análisis Matemático», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de la Dirección General de Previsión de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y de la confirmatoria del Ministerio de Trabajo de cinco de agosto del mismo año, relativas al régimen de previsión de los productores de la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico», y ordenamos que se responga el expediente al momento anterior a la primera de dichas resoluciones, para que se comunique a la indicada empresa todo lo actuado, con inclusión del informe técnico actuarial a que se hace referencia, y después de cumplido este trámite se dicte por la Administración el acuerdo que estime procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Posteriormente, en 28 de mayo del año actual, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Se declara haber lugar al recurso de aclaración formulado por la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico» en cuanto a la fecha de la resolución del Ministerio de Trabajo declarada nula, que es la de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y no de cinco de agosto de dicho año, como por error material se consignó en la sentencia de este Tribunal de siete del mes actual, y se desestima el propio recurso en lo que respecta a lo solicitado en el apartado b) del escrito correspondiente.

Lo acordaron, mandaron y firman los excelentísimos señores del margen, de que yo, el Secretario, certifico.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se autoriza la constitución de una Sociedad Anónima con el cuarenta por ciento de participación de capital extranjero.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de poner en investigación y explotación los yacimientos de espodumena, propiedad de «Titania, S. A.», enclavados en Lalín (Pontevedra), por el creciente desarrollo e importancia de las aplicaciones del litio, aconseja la constitución de una Sociedad con participación de capital extranjero aportado en divisas norteamericanas, para el asesoramiento técnico y adquisición de maquinaria por la «Lithium Corporation of America, Inc.», de Minneapolis, Minn. (U. S.), de reconocida importancia y solvencia internacional.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—En la Sociedad Anónima Española que se constituya entre «Titania, S. A.» y la «Lithium Corporation of America, Inc.», de Minneapolis, Minn., y con la finalidad de investigar y explotar los yacimientos de espodumena que «Titania, S. A.» posee en Lalín (Pontevedra), podrá participar el capital extranjero aportado por «Lithium Corporation of America, Inc.», de Minneapolis, Minn., hasta el 40 por 100 del capital social.

Artículo segundo.—En los Estatutos de la futura Sociedad deberán figurar todas las condiciones referentes a estampillado de títulos, nacionalidad del personal y demás pertinentes al caso, que establece el artículo noveno de la Ley de Minas, habida cuenta de lo consignado en el apartado precedente.

Artículo tercero.—En sus relaciones administrativas con este Ministerio la nueva Sociedad se atenderá en un todo a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Artículo cuarto.—En la tramitación del cambio de dominio de las concesiones propiedad de «Titania, S. A.», a la nueva Sociedad que se constituya, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede un mes de licencia al Ayudante Industrial don Francisco Martínez de Padilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Indus-

tria de Madrid, don Francisco Martínez de Padilla, por la que solicita un mes de licencia para asuntos particulares.

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Martínez de Padilla un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, a partir del día 1 de septiembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza la segunda subasta del pesquero de almadraba «Cala del Charcón», en el Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Ilmos. Sres.: Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del pesquero de almadraba «Cala del Charcón», que se caía en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se celebre la segunda subasta del citado pesquero de almadraba, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1957, y canon anual de siete mil quinientas (7.500) pesetas, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la pesca con arte de almadraba, de 4 de julio de 1924.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 31 de julio de 1956 que convocaba exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales en Córdoba.

Habiéndose padecido error en la transcripción de la copia que fué remitida para publicar la Orden de este Ministerio, fecha 31 de julio del corriente año, por la que se convocaban exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales en Córdoba (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de agosto, página 5543), resultaron omitidos los temas 9 y 10 del Grupo II, Anexo I, que a continuación se transcriben:

Tema 9. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 10. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se mencionan.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Lérida, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Almacellas del 23 al 28 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general: por delegación, J. Aguilar Catena.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Aracena del 10 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general: por delegación, J. Aguilar Catena.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Buñola del 20 al 30 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general: por delegación, J. Aguilar Catena.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Corella del 23 de septiembre al 14 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general: por delegación, J. Aguilar Catena.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villacañas del 17 al 25 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general: por delegación, J. Aguilar Catena.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de octubre 1955

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de octubre de 1955 y en los meses de enero hasta septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Código	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE		
		Presupuesto de 1955	EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE Presupuesto de 1955	TOTAL DE LOS DIEZ MESES Presupuesto de 1955
<b>SECCION PRIMERA —Contribuciones directas,</b>				
<i>Contribución territorial</i>				
	Riqueza rústica y pecuaria:			
	Cuotas del Tesoro	1 925 098,97	610 298 377,49	812 151 975,56
	Riqueza urbana:			
	Cuotas del Tesoro	2 680 497,07	833 974 445,65	831 233 948,68
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche...	869 442,21	83 058 548,01	83 927 990,42
<i>Contribución industrial</i>				
Unico	Contribución industrial	21 296 625,23	698 713 330,62	720 009 955,85
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	3 154 827,50	89 742 404,42	89 897 231,91
	Minas.—Canon de superficie	409 695,87	253 869,74	663 564,71
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>				
	Sobre el trabajo personal	350 058 595,52	1 705 818 031,04	2 056 876 626,56
	Sobre el capital	128 022 941,76	709 105 844,28	837 128 786,04
	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	262 314 082,43	2 155 679 778,28	2 417 995 404,71
<i>Impuesto de Derechos Reales</i>				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal cedido y sobre los bienes de las personas jurídicas	152 806 019,20	1 428 944 678,24	1 581 750 697,44
Unico	Contribución sobre la Renta	38 586 503,56	132 198 327,57	170 784 831,13
Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	97 492,70	1 057 337,98	1 154 830,68
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>				
1	Alava	6 250 000,—	10 500 000,—	15 750 000,—
2	Navarra	4 248 819,35	11 158 659,62	15 417 478,97
Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	"	10 562 955,91	10 562 955,91
Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	157 721,75	3 340 129,99	3 497 851,74
Unico	Donativo del Clero y Monjas	"	"	882 163 068,09
<i>Resultas de Ejercicios cerrados</i>		9 748 761,21	872 414 506,88	
<i>Total de la Sección primera</i>		<b>976 266 139,99</b>	<b>9 547 760 967,71</b>	<b>10 524 027 107,70</b>
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas</b>				
<i>Renta de Aduanas</i>				
1	Derechos de importación	100 130 214,18	844 377 269,15	944 507 483,31
2	Idem de exportación	49 673,40	405 823,90	455 497,30
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	7 310 692,31	58 569 423,93	65 880 116,24
4	Idem de tonelaje	231 968,50	2 876 150,64	3 108 119,14
5	Derechos menores	1 827 535,43	23 686 011,66	25 513 547,09
6	Idem sanitarios	7 836,35	95 937,89	103 774,24
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	12 874,11	6 026,41	18 900,52
8	Café y té	66 767,27	22 045 943,85	22 112 711,12
Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	259 813,48	12 762 105,20	13 021 919,28
Unico	Derechos observanciales de los Consulados	3 340 779,55	18 243 963,84	18 584 743,39
<i>Renta del Estado</i>				
1	Resultas firmados	197 613 015,58	924 298 460,66	1 121 911 895,63
<i>Ingresos e metralco</i>				
	80 por 100 de los derechos de Alancel de las Delegaciones de Industria. Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	1 587 797,63	13 680 078,34	15 267 875,97
		80 955 422,14	434 724 313,94	515 679 736,08
<i>Suma y sigue</i>		<b>393 664 289,31</b>	<b>2 262 771 929,37</b>	<b>2 746 196 218,68</b>

Cuenta	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1956
		<i>Suma anterior</i>			2,746,136,218.68
		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</i>			
		21,341,811.78	148,203,482.32	169,545,294.60	
		42,656,664.33	283,203,771.80	305,865,436.13	
		<i>Impuesto de pagos</i>			
Unico		20,036,838.26	117,081,203.35	137,068,041.59	
		<i>Contribución de usos y consumos</i>			
		<i>Productos alimenticios:</i>			
		33,092,295.97	92,337,117.44	125,429,413.41	
		6,825,081.44	36,336,357.85	42,161,439.29	
		22,445,103.41	105,509,378.53	125,954,481.99	
		21,339,017.13	173,498,930.56	194,807,947.54	
		18,519,006.44	116,032,762.41	134,551,768.85	
		2,960,121.70	27,319,681.41	30,279,783.11	
		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>			
		333,767,071.73	2,620,657,789.15	2,954,424,860.91	
		26,464,934.60	71,659,164.14	98,124,119.04	
		8,931,311.22	81,558,729.36	40,490,041.07	
		59,648,362.32	244,834,629.51	304,482,991.83	
		<i>Productos elaborados:</i>			
		137,323,699.14	479,413,940	616,737,639.14	
		112,961,488.69	381,063,942.39	494,025,431.08	
		10,679,213.23	33,546,982.26	44,226,195.49	
		15,153,071.37	49,124,927.52	64,277,998.89	
		10,353,167.02	28,592,355.40	38,945,522.48	
		21,094,558.80	63,988,717.60	88,083,276.40	
		27,007,681.09	83,421,547.01	110,429,228.10	
		1,176,580.24	4,506,049.98	5,682,630.22	
		46,284,918.67	219,671,929.11	265,956,847.78	
		40,180,777.92	92,882,541.24	133,063,319.16	
		2,361,806.15	19,893,817.91	22,255,623.96	
		<i>Comunicaciones:</i>			
		22,562,689.93	151,581,401.57	174,144,091.50	
		26,528,808.78	76,205,682.42	102,732,491.20	
		4,198,249.35	76,331,068.62	80,529,317.97	
		<i>Lujo:</i>			
		221,811.41	609,004.43	830,815.84	
		1,473,538.55	102,844,428.80	104,319,967.35	
		151,189,711.37	1,199,899,014.52	1,351,088,725.89	
		9,046.21	49,695.97	58,742.18	
		4,522,464.14	146,439,073.78	150,961,537.92	
		<i>Total de la Sección segunda</i>			
		1,649,644,912.05	9,609,028,028.71	11,258,870,940.79	
		<i>SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>			
		<i>Tabacos</i>			
		34,621,790.53	874,794,354.36	909,416,144.89	
			1,571,817.92	1,571,817.92	
Unico		15,150,483.88	30,273,118.60	45,423,600.48	
Unico		66.—	532,828,668.15	532,828,602.15	
Unico		1,908.—	606,840.79	608,748.79	
Unico		3,000,000.—	47,297,500	50,297,500.—	
Unico			15,000	15,000.—	
		<i>Sellos de Correos y otros franqueos</i>			
		65,889,261.75	629,223,294.91	695,112,556.66	
			17,076,647.76	17,076,647.76	
			26,845,480.14	26,845,480.14	
		1,657,871.31	19,128,599.58	20,786,470.89	
			602,453.04	602,453.04	
			427,278.16	427,278.16	
Unico		147,006.57	1,355,255.73	1,702,262.30	
		<i>Establecimientos penales</i>			
Unico			677,177,688.93	677,177,688.93	
Unico		28,763.48	460,956.66	489,720.34	
			369.60	369.60	
Unico		59,364.80	952,368.97	1,011,733.77	
Unico		424,070.44	3,933,158.02	4,357,228.46	
Unico		3,685.60	72,829.62	76,515.22	
		<i>Total de la Sección tercera</i>			
		120,984,140.66	2,864,742,939.93	2,985,727,080.59	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE	EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955
<b>SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.</b>				
<b>Rentas</b>				
1	Salinas de Torreveja .....	1.250.000.—	8.888.948.02	9.638.948.02
2	Encañizadas del Mar Menor .....	0	61.500	61.500.
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linarees.—Producto líquido .....	0	0	0
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	0	0	0
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado .....	0	0	0
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado .....	18.804.28	229.270.75	248.075.01
7	Otras rentas y productos .....	9.895.01	161.292.51	171.187.55
8	Obtenido por los Servicios de Emigración .....	0	0	0
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	0	4.835.02	4.835.02
	<b>Total Rentas</b> .....	<b>1,278.699.30</b>	<b>8,845.846.30</b>	<b>10.124.545.60</b>
<b>Ventas</b>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	1.490.—	3.797.955.19	3.799.445.19
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército .....	0	349.071.96	349.071.96
3	Idem id. de Marina .....	144.744.33	879.445.33	1.024.189.69
4	Idem id. de Aire .....	0	0	0
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	0	0	0
	Venta de plata .....	0	0	0
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	0	0	0
	<b>Total Ventas</b> .....	<b>146.234.33</b>	<b>5.026.472.48</b>	<b>5.172.706.61</b>
<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.</b>				
<b>Recursos ordinarios</b>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.	131.159.93	1.405.372.10	1.536.532.03
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente .....	16.495.735.55	52.906.191.19	69.401.926.74
3	Recursos eventuales de todos los ramos .....	16.628.918.68	177.061.546.24	193.690.464.92
4	Alcanosa .....	16.492.74	1.043.825.26	1.060.318.—
5	Intereses de demora por todos conceptos .....	217.076.52	6.270.120.55	6.487.197.07
6	Producto del recargo sobre apremios .....	3.159.777.86	22.324.848.89	25.484.626.85
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	12.734.308.59	37.110.572.59	49.844.881.18
<b>Reembolsos</b>				
2	Reembolsos .....	380.647.96	1.233.914.85	1.614.562.81
<b>Campensaciones</b>				
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	1.679.70	40.190.87	41.870.57
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales .....	13.511.583.56	81.323.138.89	94.834.722.44
8	10 por 100 de administración de participes .....	0	473.803.14	473.803.14
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas .....	4.284.479.29	37.161.252.51	41.445.731.80
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares .....	3.455.041.92	29.577.405.40	33.032.447.31
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social .....	19.679.55	283.506.94	303.186.49
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E. .....	37.625.—	1.542.338.52	1.579.963.52
	Intereses y amortización cédulas reconstrucción nacional .....	25.490.448.03	98.527.482.04	124.017.930.90
	Los demás conceptos .....	1.643.551.58	2,067.557.80	3.711.109.39
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	0	11.097.08	11.097.08
<b>Recursos extraordinarios</b>				
6	Negociación de Deuda .....	95.81	10.670.45	10.766.26
	<b>Total de la Sección quinta</b> .....	<b>98.208.302.84</b>	<b>549.352.641.24</b>	<b>647.560.944.09</b>

	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE		TOTAL DE LOS DIEZ MESES	
	Presupuesto de 1955	Resulta de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1955	Resulta de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1955	Resulta de ejercicios cerrados
<b>RESUMEN</b>						
Sección 1.—Contribuciones directas	966,617,376.78	9,748,761.21	8,075,846,600.83	872,434,306.88	9,547,760,907.71	882,133,068.09
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,645,122,447.91	4,522,404.14	5,402,383,994.90	147,439,073.49	5,008,626,028.74	150,931,037.92
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados	120,980,464.76	3,685.99	2,694,670,110.31	72,839.82	2,604,743,959.63	70,535.32
Sección 4.—Por la Administración del Estado	1,278,699.30	*	8,811,011.38	4,835.03	8,815,846.30	4,835.02
Sección 5.—Rentas y Ventas del Estado	146,234.33	*	5,026,472.48	*	5,026,472.48	*
Sección 6.—Recursos del Tesoro	98,208,302.84	*	540,363,738.32	77,097.68	349,332,641.24	77,097.68
Anteriores a 1.º de enero de 1955	*	11,129,329.05	*	114,776,697.39	134,776,637.30	125,965,950.35
<b>TOTAL</b>	<b>2,882,253,517.92</b>	<b>28,404,240.30</b>	<b>21,565,824,948.18</b>	<b>1,133,696,578.52</b>	<b>22,096,531,526.70</b>	<b>23,657,189,261.92</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>						
Recaudos sobre las contribuciones del Estado	47,525,245.45	1,102,472.58	5,132,896,083.41	29,205,584.01	1,163,591,677.42	36,368,665.99
Arbitrios municipales	2,067,665.56	658,347.98	387,110,810.66	13,163,309	400,274,719.56	43,577,986.99
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	916,210.63	79,217.53	106,931,677.69	1,568,610.77	107,500,288.46	108,895,035.44
Anteriores a 1.º de enero de 1955	*	970,832.97	*	3,267,795.31	35,267,795.31	16,239,628.28
<b>TOTALS</b>	<b>50,509,130.66</b>	<b>2,810,871.00</b>	<b>5,627,938,571.76</b>	<b>59,204,708.89</b>	<b>1,670,367,602.42</b>	<b>1,738,969,182.37</b>

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial .....	1.100.439.728,16	1.146.122.336,71	1.317.459.744,86	1.527.444.280,54	1.727.375.414,86
Industrial .....	615.006.986,37	692.948.639,74	741.807.056,37	761.370.116,35	804.570.762,47
Utilidades .....	3.172.123.941,47	3.784.672.091,20	4.271.689.130,08	4.882.971.776,75	5.310.999.213,31
Derechos reales .....	1.002.835.952,51	1.172.103.251,69	1.247.022.779,97	1.336.957.277,59	1.581.750.697,44
Renta .....	199.649.349,--	238.763.212,42	328.056.480,61	357.743.706,80	170.784.841,13
Demás conceptos .....	29.774.540,36	84.721.223,12	59.599.452,69	47.403.813,51	46.383.110,40
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	607.953.983,35	750.733.246,51	866.433.813,07	881.850.433,37	882.163.068,09
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.727.784.480,02</b>	<b>7.870.064.001,39</b>	<b>8.832.068.457,75</b>	<b>9.795.741.355,56</b>	<b>10.524.027.107,70</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas .....	641.025.097,92	763.472.792,27	900.340.156,19	1.022.911.236,69	1.061.700.048,93
Timbre del Estado .....	1.336.728.819,16	1.618.537.493,82	1.782.515.933,69	1.462.505.243,17	1.652.829.507,08
Valores mobiliarios .....	259.876.678,01	338.106.115,01	363.656.700,46	457.399.898,89	476.410.730,73
Pagos .....	75.055.168,59	93.363.809,25	100.722.291,64	115.579.534,46	137.068.041,59
Tarifa 1.ª .....	425.816.428,11	601.475.114,92	570.068.214,00	574.777.428,02	653.184.834,59
Tarifa 2.ª .....	1.850.528.462,41	2.293.885.396,83	2.781.603.721,85	3.043.822.543,40	3.397.522.012,85
Tarifa 3.ª .....	1.112.593.894,88	1.418.366.542,96	1.575.120.019,98	1.821.049.280,71	1.883.683.712,70
Tarifa 4.ª .....	187.246.026,47	236.483.403,50	242.716.055,65	302.311.600,18	357.405.900,67
Tarifa 5.ª .....	861.661.266,44	949.757.332,96	1.085.590.246,85	1.240.673.593,74	1.456.239.209,08
Demás conceptos .....	3.806,40	28.187.169,51	24.712.143,14	40.318.613,91	31.665.404,85
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	105.773.931,99	132.079.845,34	156.870.324,20	167.671.876,53	150.961.537,92
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.856.308.080,28</b>	<b>8.470.715.016,37</b>	<b>9.583.915.807,--</b>	<b>10.049.020.849,69</b>	<b>11.258.670.940,79</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos .....	699.365.890,31	720.760.294,61	758.972.925,94	824.868.492,28	910.987.962,51
Cerillas .....	56.630.316,97	34.694.591,54	21.653.887,52	36.293.266,94	45.423.600,18
Loterías .....	320.895.265,99	440.883.897,42	436.893.830,69	494.987.685,95	532.828.602,15
Correos y Telecomunicación .....	»	»	»	585.874.135,75	769.553.148,54
Petróleos .....	427.732.667,82	437.091.067,93	379.743.975,25	591.563.247,11	677.177.688,93
Demás conceptos .....	58.173.726,20	95.097.657,35	95.565.617,25	35.148.527,36	56.679.561,76
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	115.042,07	164.731,35	132.869,01	57.375,86	76.515,52
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.563.013.009,36</b>	<b>1.728.692.240,50</b>	<b>1.692.965.105,44</b>	<b>2.570.692.731,23</b>	<b>2.985.727.080,56</b>
<b>RENTAS</b>					
Corriente .....	5.643.523,21	9.682.287,24	10.077.257,16	10.196.519,18	10.119.710,59
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	1.872.067,17	1.187.774,70	232.477,11	7.991,63	4.835,92
<b>TOTAL</b> .....	<b>7.515.590,38</b>	<b>10.870.061,94</b>	<b>10.309.734,27</b>	<b>10.204.510,71</b>	<b>10.124.546,51</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente .....	2.107.320,80	5.983.998,93	3.723.886,51	2.891.670,23	5.172.706,81
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	1.476,13	5.855,69	»	»	»
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.108.796,93</b>	<b>5.989.854,64</b>	<b>3.723.886,51</b>	<b>2.891.670,23</b>	<b>5.172.706,81</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente .....	645.972.776,14	430.387.035,36	578.972.536,97	846.644.986,16	647.561.274,99
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior .....	146.445,06	620,85	270.667,21	369.578,59	11.097,08
<b>TOTAL</b> .....	<b>346.119.221,50</b>	<b>430.387.656,21</b>	<b>579.243.204,18</b>	<b>847.014.565,12</b>	<b>647.560.177,82</b>
Deuda .....	69.044,46	1.290.030.935,58	26.215,59	13.966,07	10.766,25
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS .....	6.727.784.480,02	7.870.064.001,39	8.832.068.457,75	9.795.741.355,56	10.524.027.107,70
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS .....	6.856.308.080,28	8.470.715.016,37	9.583.915.807,--	10.049.020.849,69	11.258.670.940,79
MONOPOLIOS Y SERVICIOS .....	1.563.013.009,36	1.728.692.240,50	1.692.965.105,44	2.570.692.731,23	2.985.727.080,56
PROPIEDADES RENTAS .....	7.515.590,38	10.870.061,94	10.309.734,27	10.204.510,71	10.124.546,51
PROPIEDADES VENTAS .....	2.108.796,93	5.989.854,64	3.723.886,51	2.891.670,23	5.172.706,81
RECURSOS DEL TESORO .....	346.188.265,66	1.720.418.591,79	579.268.420,16	847.028.531,19	647.560.944,04
Resultas (años anteriores) .....	»	»	148.745.999,94	149.495.176,93	125.905.956,55
<b>TOTAL</b> .....	<b>15.502.918.222,63</b>	<b>19.806.749.766,63</b>	<b>20.850.997.411,07</b>	<b>25.425.074.825,56</b>	<b>29.557.189.281,92</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS .....	1.341.588.625,82	1.523.864.963,92	1.656.376.919,77	1.288.522.141,01	1.210.319.395,45
ARBITRIOS .....	26.829.174,94	19.225.903,40	13.453.635,92	844.475.437,21	403.000.133,29
PARTICIPACIONES .....	85.779.775,63	85.464.694,59	84.523.870,52	91.035.699,33	108.895.025,44
Resultas (años anteriores) .....	»	»	14.939.275,51	13.128.170,12	16.238.628,34
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.454.197.576,39</b>	<b>1.628.555.561,61</b>	<b>1.769.233.701,42</b>	<b>2.237.161.448,57</b>	<b>1.738.353.182,34</b>

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 23 de abril de 1956  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de octubre de 1955 y en los meses de enero a septiembre anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los de-  
finitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1955	Remitas de ejercicio cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	1.022.112,04		1.022.112,04	3.788.252,66		3.788.252,66	4.810.364,70		4.810.364,70
Consejo del Reino	48.776,53		48.776,53	409.666,66		409.666,66	458.433,19		458.433,19
Cortes Españolas	5.016.260,66		5.016.260,66	14.204.448,66		14.204.448,66	19.220.709,32		19.220.709,32
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.677.116,38		6.677.116,38	60.094.047,42		60.094.047,42	66.771.163,80		66.771.163,80
Deuda pública	401.807.265,65	5.774.607,37	407.581.873,02	1.478.898.293,67	335.043.331,94	1.813.941.625,61	1.880.705.553,32	340.817.930,31	2.221.523.483,63
Clases Pasivas	102.553.540,08		102.553.540,08	692.271.341,31		692.271.341,31	794.824.881,37		794.824.881,37
Tribunal de Cuentas	486.850,80		486.850,80	4.134.436,49	2.453,43	4.136.889,92	4.591.287,29	2.453,43	4.593.740,74
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	67.909.443,65	186.313,20	68.095.756,85	559.203.834,81	83.919.097,16	643.122.931,97	627.113.278,46	84.105.410,36	711.218.688,82
Ministerio de Asuntos Exteriores	8.880.930,52	13.345.682,10	22.226.612,62	72.204.867,37	27.270.113,68	99.474.981,05	81.708.579,49	40.615.785,78	121.701.594,27
Ministerio de Justicia	72.947.591,03	3.023,20	72.950.614,23	610.231.460,33	25.498.632,18	635.730.092,51	683.179.051,96	25.501.655,38	708.680.707,34
Ministerio del Ejército	346.932.751,16	8.838.045,86	355.771.697,02	2.365.084.459,81	181.224.700,77	2.546.309.160,58	2.712.017.210,97	190.063.646,63	2.902.080.857,60
Ministerio de Marina	143.743.773,88	4.365.436,50	148.109.210,38	1.262.548.810,20	529.523.915	1.792.072.725,20	1.406.292.584,08	533.889.351,50	1.940.181.935,58
Ministerio de la Gobernación	308.965.494,33	14.922.942,33	323.888.436,66	2.342.447.213,52	312.398.046,71	2.654.845.260,23	2.650.442.737,85	327.310.989,04	2.977.753.726,89
Ministerio de Obras Públicas	248.530.646,36	348.752,08	248.879.398,44	2.497.184.245,56	463.741.097,21	2.960.925.342,77	2.746.714.891,92	464.089.849,29	3.210.804.741,21
Ministerio de Educación Nacional	170.270.691,—	2.204.719,39	172.475.410,39	1.447.103.946,67	180.376.290,39	1.627.482.237,06	1.617.376.637,67	182.581.009,78	1.799.957.647,45
Ministerio de Trabajo	111.788.986,99	4.894,95	111.793.881,94	1.658.515.087,75	16.987.815,50	1.675.502.903,25	2.774.640.489,74	16.922.740,45	2.791.523.230,19
Ministerio de Industria	7.246.836,90	206.032,50	7.452.869,40	119.893.503,41	4.751.196,19	124.644.699,60	127.140.340,33	4.957.228,69	132.097.569,—
Ministerio de Agricultura	23.785.632,—	249.803,78	24.035.435,78	142.183.142,73	20.750.352,40	162.933.495,13	165.868.774,73	21.040.156,18	187.008.930,91
Ministerio del Aire	227.736.439,25	35.808.075,11	263.544.514,36	908.313.253,77	305.361.683,36	1.213.674.937,13	1.136.049.639,02	341.169.738,47	1.477.219.451,49
Ministerio de Comercio	19.018.772,62	6.412.989,21	25.431.761,83	278.479.829,20	44.680.740,96	323.160.570,16	297.498.401,82	47.083.740,17	348.582.141,99
Ministerio de Información y Turismo	21.175.343,40	1.822.003,39	23.007.346,79	105.349.697,52	45.201.713,67	150.551.411,19	126.524.940,92	51.033.717,06	173.588.657,98
Ministerio de Hacienda	11.724.984,35	62.892,45	11.787.876,80	128.235.397,24	9.667.697,56	137.903.094,80	139.900.361,59	9.730.590,01	149.630.951,60
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	21.840.906,62	1.000,—	21.841.906,62	284.692.014,37	46.329.090,37	330.021.104,74	306.532.920,82	45.330.090,37	351.863.011,19
<b>Acción de España en África:</b>									
Presidencia	6.249.886,97		6.249.886,97	74.060.544,75	2.013.721,70	76.074.266,45	80.310.431,72	2.013.721,70	82.328.653,42
Ejército	69.322.407,45	30.350,—	69.352.757,45	552.395.258,43	21.601.730,26	573.996.988,69	621.171.065,88	21.632.080,26	643.349.746,14
Marina	104.052,35		104.052,35	960.243,67	3.773,19	964.016,86	1.094.296,02	3.773,19	1.068.009,21
Gobernación	1.286.550,05		1.286.550,05	10.742.424,82	371.950,57	11.114.375,39	12.029.974,87	371.950,57	12.400.925,44
Obras Públicas	6.647,28		6.647,28	735.448,59	1.043.778,08	1.779.226,67	728.807,22	1.043.778,08	1.772.585,30
Educación Nacional	1.404,82		1.404,82	61.833,72	608.899,39	670.733,11	63.238,54	608.899,39	672.138,33
Aire	1.398.945,10	21.911,26	1.420.856,36	15.671.746,71	3.546.036,75	19.217.783,46	17.070.691,81	3.567.948,01	20.638.639,82
Obligaciones a extinguir	57.547.074,84	18.760,26	57.565.835,10	589.406.623,31	963.946,58	590.370.569,89	598.953.698,15	963.946,58	597.934.404,99
<b>TOTAL</b>	<b>2.464.984.806,48</b>	<b>94.637.144,94</b>	<b>2.559.621.951,42</b>	<b>16.737.873.517,07</b>	<b>2.661.911.275,60</b>	<b>19.399.784.792,67</b>	<b>19.202.858.328,55</b>	<b>2.756.548.420,54</b>	<b>21.959.406.744,09</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	198.581.983,89		198.581.983,89	1.138.251,910		1.138.251,910	1.336.833.893,89		1.336.833.893,89
Arbitrios municipales	66.667.574,86		66.667.574,86	455.959.670,86		455.959.670,86	522.627.245,72		522.627.245,72
Participación en cuotas de las contribuciones	7.643.305,94		7.643.305,94	102.917.146,56		102.917.146,56	110.560.459,50		110.560.459,50
<b>TOTAL</b>	<b>272.892.864,69</b>		<b>272.892.864,69</b>	<b>1.697.128.727,42</b>		<b>1.697.128.727,42</b>	<b>1.970.021.592,11</b>		<b>1.970.021.592,11</b>



## N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones general de Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	4.280.949,33	4.516.201,70	4.516.201,76	4.810.364,70	4.810.364,70
Sección 2.—Consejo del Reino .....	391.911,02	402.488,79	441.488,69	463.988,74	438.433,19
Sección 3.—Cortes Españolas .....	13.646,756,—	16.715.306,45	16.694.756,—	18.376.376,—	19.220.709,22
Sección 4.—Consejo Nacional .....	41.873.360,59	53.799.800,22	64.583.385,21	60.653.850,50	66.771.163,80
Sección 5.—Deuda Pública .....	1.739.827.422,65	2.130.030.855,67	2.416.297.896,78	2.180.863.111,96	2.221.523.498,74
Sección 6.—Clases Pasivas .....	607.485.656,23	677.442.199,86	637.383.510,78	729.214.946,90	704.824.881,37
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	3.987.935,60	4.286.384,86	4.262.936,90	4.647.437,82	4.593.740,72
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	418.889.765,31	139.337.168,67	885.998.673,82	304.269.597,42	711.218.688,82
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	126.484.378,45	141.524.928,55	74.283.691,00	145.703.026,39	121.701.394,27
Ministerio de Justicia .....	545.375.669,84	598.091.392,12	661.337.804,13	691.284.269,66	708.680.707,34
Ministerio del Ejército .....	2.308.678.954,13	2.832.515.318,02	2.830.448.323,19	2.898.545.840,18	2.902.080.857,69
Ministerio de Marina .....	1.225.648.027,29	1.608.653.747,36	1.430.040.438,36	1.769.723.317,16	1.940.181.935,58
Ministerio de la Gobernación .....	2.190.201.675,48	2.274.220.858,16	2.264.176.240,30	2.911.141.619,04	2.977.733.726,89
Ministerio de Obras Públicas .....	1.659.190.527,90	1.533.262.666,28	1.291.901.824,87	1.778.921.946,79	3.210.804.741,21
Ministerio de Educación Nacional .....	1.164.990.543,25	1.209.580.504,11	1.313.765.324,94	1.672.977.216,04	1.799.957.647,35
Ministerio de Trabajo .....	222.659.954,85	237.453.741,—	194.930.398,87	288.803.660,32	294.633.236,19
Ministerio de Industria .....	127.058.323,28	87.841.536,21	77.603.185,49	94.863.165,56	132.097.509,—
Ministerio de Agricultura .....	120.760.542,06	121.665.586,17	136.916.830,08	242.673.983,89	127.008.930,91
Ministerio del Aire .....	1.052.679.709,82	1.071.166.576,46	1.221.209.917,91	1.321.269.308,48	1.477.219.451,49
Ministerio de Comercio .....	27.875.590,87	127.621.249,98	182.493.235,21	174.075.926,43	348.592.141,59
Ministerio de Información y Turismo .....	14.069.801,49	94.028.690,84	102.245.469,50	124.666.377,23	173.558.657,98
Ministerio de Hacienda .....	116.270.910,90	126.350.039,16	424.380.233,31	498.026.063,42	119.690.951,60
Gastos de las Contribuciones .....	255.706.956,37	280.560.883,85	256.764.952,18	408.792.668,62	351.863.011,19
Acción de España en África .....	649.692.048,74	640.195.238,23	649.284.536,82	710.803.569,56	762.225.697,89
Obligaciones a extinguir .....	195.605.468,21	228.682.003,44	242.690.258,25	527.233.260,05	597.934.404,99
<b>TOTAL</b> .....	<b>14.835.332.840,22</b>	<b>16.209.925.275,47</b>	<b>17.284.641.535,16</b>	<b>19.562.835.493,64</b>	<b>21.959.406.744,09</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	1.549.330.969,99	1.717.414.476,89	1.852.170.839,25	1.613.971.131,31	1.336.833.893,89
Arbitrios .....	23.996.868,—	18.283.235,04	12.942.171,35	651.168.110,49	522.627.245,72
Participación en cuotas de las contribuciones .....	65.904.893,30	76.404.327,32	89.951.056,95	96.117.227,92	110.560.452,50
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.639.232.731,29</b>	<b>1.812.102.039,25</b>	<b>1.955.064.066,55</b>	<b>2.361.256.469,72</b>	<b>1.970.021.592,11</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º  
El Interventor General  
Rozas

Madrid, 23 de abril de 1956.

El Jefe de la Sección.  
Mariano Ribón

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de cien viviendas en Atarfe (Granada).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de cien viviendas en Atarfe (Granada).

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado

de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Rios, núm. 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Granada, Gran Vía, número 26, todos los días laborales y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete pesetas (5.662.727 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen seiscientos ochenta y dos mil trescientas quince pesetas con cincuenta céntimos (682.315,50 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectada por las bajas que se ofrezcan, la de cuatro millones novecientos ochenta

mil cuatrocientas once pesetas con cincuenta céntimos (4.980.411,50 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico y efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de setenta y nueve mil setecientos seis pesetas con diecisiete céntimos (79.706,17 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don .....

para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre 1 se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exenta de ella, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, así como estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad que exige el Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

c) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado Español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ..... calle de ....., número ....., teléfono ..... actuando en nombre (1) ....., enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ..... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará presidida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán de cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, José Macián.

3482—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de cien viviendas en Albolote (Granada).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de cien viviendas en Albolote (Granada), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Granada, Gran Vía, número 26, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas (5.662.727 ptas.), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige y que en junto suponen seiscientos ochenta y dos mil trescientas quince pesetas y cincuenta céntimos (pesetas 682.315,50), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan la de cuatro millones novecientos ochenta mil cuatrocientos once pesetas y cincuenta céntimos (4.980.411,50 ptas.).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es de seiscientos y nueve mil seiscientos seis pesetas con diecisiete céntimos (79.706,17).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre uno se incluirá, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exenta de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos

que la sustituyan, así como estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad que exige el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su caso, el artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecera de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid, para oír y recibir notificaciones cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... años de edad y profesión ..... vecino de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... actuando en nombre ..... (1). Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ..... de ..... de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1905 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, ... de ..... de 195...  
El licitador.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel de timbre de la clase sexta.

\* Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y

de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará de Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resultante de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán de cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, José Macián.

3.483—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Conservación y Reparación)

*Adjudicación definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores y ciudades que se expresan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Carretera nacional de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (tramo de Cuevas de Almudén a Montalbán). Reparación de firme asfáltico, kilómetros 11,740 al 22,300».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Julián Herrero Ulecia, vecino de Soria, avenida de Valladolid, número 16, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de diciembre

de 1956, por la cantidad de 500.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 682.906,46 pesetas. La baja de pesetas 182.906,46 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansoarena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Acceso al Aeropuerto de Parayas, desde el Sardinero, sección segunda, General Dávila, Cuatro Caminos, trozo único».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Santiago Díaz González, vecino de Valdáliga, provincia de Santander, calle de El Tejo, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 2.602.554,25, que produce en el presupuesto de contrata de 3.173.259,13 pesetas, la baja de 571.304,88 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansoarena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Riego superficial entre los puntos kilométricos 150 y 160 de la carretera nacional de Palencia a Santander».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramón Vallés Lombarte, vecino de Zaragoza, calle de San Vicente de Paul, número 7, que licitó en la Sección, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 854.982,37 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 997.645,70 pesetas, la baja de 142.663,33 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansoarena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación y ensanche del firme entre los puntos kilométricos 3.300 y 4.400-13.500 y 14.500-15.500 y 19.500-20.800 y 22.800 de la carretera comarcal de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés. Accesos a Avilés».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Govasa, S. A.», de Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Ribera, número 1, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 1.520.000 pesetas, que produce en el

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

presupuesto de contrata de 1.713.751,42 pesetas, la baja de 193.731,42 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme con macadam y doble riego asfáltico entre los puntos kilométricos 20.900 y 23.500-23.500 y 26.500-26.500 y 30 y 31 y 33.500 de la carretera local de Belmonte a San Esteban de Pravia».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Policarpo Menéndez Rodríguez, vecino de Pravia (Oviedo), con domicilio en la calle de Agustín Bravo, número 5, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 1.932.535,88 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.932.535,88 pesetas, la baja de 0,00 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimento con adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 33.431 al 34.120 de la carretera comarcal 3.320, de Játiva a Silla, por Alcira (modificado de precios)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Rodrigo, S. A.», de Valencia, con domicilio en la calle de San Vicente, número 53, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas por la cantidad de 774.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 982.635,56 pesetas, la baja de 208.635,56 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico de la carretera 239, de Montoyo a Puente Genil, trozo de Castro del Río a Montilla kilómetros 18 al 21.700».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Sucesores de Izaguirre y Pérez, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid calle de la Montera, número 25, que licitó en la Sección, comprometiéndose a terminar las obras el 31 de diciembre de 1956 por la cantidad de 524.301 pesetas,

que produce en el presupuesto de contrata de 617.187,75 pesetas la baja de 92.886,75 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado de la travesía de Azuaga, carretera nacional 432, de Badajoz a Granada-Llerena a una de las estaciones de Bélez a Peñarroya, carretera local 422 de estación de Azuaga a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, tramo cruce de calles General Moia con Mártires y hasta estación del ferrocarril».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Manzano Morales, vecino de Castuera, provincia de Badajoz, con domicilio en la calle de Las Cruces, número 31, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas por la cantidad de 1.419.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.552.855,43 pesetas, la baja de 133.355,43 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

#### Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones

*Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del «Trozo cuarto de la carretera comarcal de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial, Navas del Marqués y Navalperal de Pinares (Avila)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 47, quinto, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas por la cantidad de 7.950.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.380.322,63 pesetas, la baja de 1.430.322,63 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación del enlace de las carre-

teras de Córdoba a Valencia y de Linares a Baeza, con las obras del puente sobre el río Guadalimar, accesos al mismo y suspensión del paso a nivel en la estación de Baeza (Jaén)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Milla Castro, vecino de Jaén, con domicilio en la calle de San Andrés número 20, que licitó en Jaén, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 767.316,13 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 883.292,42 pesetas, la baja de 115.976,29 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación y acondicionamiento del tramo primero de la carretera comarcal 344 de Jerez a Málaga, por Ronda (antes de la de Ronda a Gobantes a Coín, por el Burgo, Yunquera y Tolox), Sección segunda, trozo segundo (Málaga)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Fernández Padilla, vecino de Málaga, con domicilio en la avenida del Hospital Civil, número 17, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras treinta y seis meses después de empezadas por la cantidad de 2.661.998 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.647.357,19 pesetas, la baja de 985.359,19 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «Carretera local de Turre a Mojácar (Almería), Trozo único».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Ruiz Castaño, vecino de Los Gallardos provincia de Almería, con domicilio en la calle de Palma, número 10, que licitó en Almería, comprometiéndose a terminar las obras veinticinco meses después de empezadas por la cantidad de 1.882.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.545.814,21 pesetas, la baja de 663.814,21 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Reconstrucción del puente de Vado

del Fresno sobre el río Guadajoz, en la carretera comarcal 527, de Andújar a Lucena, Sección de Buena a Porcuna, por Valenzuela, kilómetro 13 (Córdoba).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Tierras y Hornigones, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Maldonado, número 61, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 5.084.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 6.143.316,83 pesetas, la baja de 1.059.316,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «Carretera comarcal de Bonanza a Almonte, Sección tercera (El Rocío a Almonte), trozo único (Huelva)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 8.738.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 11.898.539,34 pesetas, la baja de 2.960.039,34 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Reconstrucción del afirmado con revestimiento de aglomerado asfáltico entre los kilómetros 0,027 al 3,514 de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Cubiertas y Tejados, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ayala, número 82, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas por la cantidad de 2.304.112,83 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.509.926,83 pesetas la baja de 205.814 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «Carretera comarcal 1,311 de Bas-

tro a Tremp—Sección de Tremp a Puente de Montaña, Acondicionamiento provincial de los kilómetros 1 al 12, provincia de Lérida».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Julio Sorigué Zamorano, vecino de Binéfar, provincia de Huesca, con domicilio en Binéfar, calle de los Mártires, número 16, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 1.749.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.884.544,89 pesetas la baja de 135.544,89 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de la Concepción y Málaga, provincia de Málaga, expediente número 4.742, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Gómez Mora.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de la Concepción y Málaga, provincia de Málaga, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Gómez Mora, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Villanueva de la Concepción y Málaga de 39 kilómetros de longitud, pasará por Almogía, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villanueva de la Concepción y Málaga, y otra expedición entre Málaga y Villanueva de la Concepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Reo», de 32 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-5709, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Ford» de reserva de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-6841, con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a

su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 655 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva del servicio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
3.118—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Aprobando obras de adaptación de locales en la planta octava de este Departamento*

Visto el proyecto de obras de adaptación de locales en la planta octava de este Departamento, que ocupa la Junta Central de Formación Profesional, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: rectificado el tanto por ciento de tarifa de honorarios que en el proyecto figuraba, en la cantidad del 8,80 por 100, siendo el 8,50 por 100 el que corresponde al grupo quinto; ejecución material, pesetas 35.856,66; pluses, 6.167,11 pesetas; 16 por 100 de beneficio industrial, 15.378,80 pesetas; importe de contrata, 47.404,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 18 de octubre de 1942, 1.523,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad ante-

rior, 457,19 pesetas. Total: 49.385,75 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta:

Considerando que en 5 y 10 de abril, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, entre las que resulta más conveniente la suscrita por Albatros, que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 47.400 pesetas, lo que supone una baja de 457 pesetas, por lo que el importe total se reduce a 49.381,18 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, reducido de 49.381,18 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Subsecretario, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Consejo Superior de Investigaciones Científicas

*Anunciando convocatoria para los premios anuales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del año 1956.*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley Fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica en las condiciones siguientes:

1.º Los premios «Francisco Franco» serán cuatro: uno para las disciplinas de Letras, otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno, y dos de investigación técnica del Patronato «Juan de la Cierva», uno de ellos de 50.000 pesetas para trabajos de autor o autores de este tipo de investigación, de libre tema, y otro de 100.000 pesetas y Medalla de plata dorada para los trabajos desarrollados en equipo por un Instituto, Centro Experimental, Laboratorio oficial o de Empresa, etc., cualquiera. Los que aspiren a estos últimos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

Estos premios «Francisco Franco» serán otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.º Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives», para las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para las de Ciencias, de 20.000 pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios «Menéndez y Pelayo» para las disciplinas de Letras, y cuatro premios «Leonardo Torres Quevedo», para las de Ciencias, de 5.000 pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

c) Dos premios «Juan de la Cierva» de investigación técnica, de tema libre: uno de 60.000 pesetas y Medalla de bronce para trabajos desarrollados en equipo, y otro de 20.000 pesetas para trabajos de autor o autores.

3.º A los premios «Menéndez y Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4.º Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

5.º Los trabajos que concurren a la presente convocatoria serán admitidos hasta las dieciocho horas del día 30 de noviembre de 1956.

6.º Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por

un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa del sobre.

7.º La Secretaría General del Consejo dará un recibo del trabajo presentado, si la entrega se hiciera personalmente.

8.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

9.º Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

10. El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del Pleno del Consejo.

11. El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas. En este caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estime como complemento necesario.

12. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, y los que aspiren a los premios de investigación técnica, al Excmo. Sr. Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano, 150, Madrid.

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel.*

Resuelto concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Teruel, convocado por esta Dirección General el 22 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

D. Pedro José Serrano Maestro, Oftalmología, Subsector de Monreal del Campo.  
D. Felipe Hidalgo Cordero, Otorrinolaringología, Subsector de Monreal del Campo.

D. José Cariñena Castell, Radiología, Subsector de Monreal del Campo.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva.*

Resuelto concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Huelva, convocado por esta

Dirección General el 22 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

D. José Gil Domínguez, Pulmón y Corazón, Sector de Huelva.

D. José Luis Mendoza Fernández, Traumatología, Sector de Huelva.

D. Joaquín Riquelme Santamania, Pediatría-Puericultura, Subsector de Río-tinto.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.*

Resuelto concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Cádiz, convocado por esta Dirección General el 22 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio siguiente) queda adjudicada la vacante correspondiente según se indica a continuación:

D. Manuel Barrios Juliá, Radiología, Sector de Cádiz.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de

1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», de Madrid, la instalación de una subestación de transformación con carácter provisional, situada en el término de Villaverde, próximo a la parte derecha del río Manzanares, constituida por los siguientes elementos: Un sistema de barras sencillo a 132 KV., que se destinará para conexión de los dos circuitos de las líneas de Olmedilla. De este sistema se pasará a través de un regulador de tensión entre 124 y 152 KV. para una potencia hasta de 60 MVA. e interruptor automático a 138 KV. 120A 3.500-5.000 MVA (con circuito de paso lateral para permitir el aislamiento del regulador e interruptor cuando éstos hayan de reconocerse o repararse), a conectar uno de los circuitos a 132 KV procedente de Melancólicos y a otro sistema de barras a 132 KV., destinado para conexión de tres transformadores (de los cuales solamente uno se equipa de momento). Este transformador a 132/45/15 KV y potencia 15.000 KVA, a la tensión de 132 KV. tendrá su conexión con el sistema antes citado mediante un interruptor automático capaz para 138 KV. 400A 1.600 MVA. El arrollamiento a 45 KV. quedará unido a través de un interruptor automático de 50 KV 640A 1.200 MVA. a un sistema de barras preparado para dos salidas de línea a 45 KV. (que de momento no se equipan, previniéndose para ambas salidas, una a Legazpi y otra a Getafe, un equipo de protección para 60 KV 600A 750 MVA.). El arrollamiento a 15 KV. del transformador citado quedará unido a un sistema simple de barras a través de un interruptor automático para 15 KV 1.200A 400 MVA., y de este sistema a 15 KV se prevén cuatro posiciones de salida, de las cuales se utilizarán: una para la línea a Getafe-Leganés; otra, a Villaverde y otra, en reserva; y la cuarta, para alimentación de un transformador de 100 KVA 15.000/220/127 voltios, destinado para suministro de los servicios auxiliares de la subestación. Todo el sistema de conexiones descrito para cada una de las tres tensiones irá previsto de seccionadores antes y después de cada interruptor; además, aquéllos tendrán posición de puesta a tierra para asegurar su neutralización en momentos de reparación o reconocimiento.

Un equipo de medida se dispondrá en cada una de las tensiones citadas. La subestación quedará completada con el equipo suplementario correspondiente de servicios propios y auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos, de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Madrid, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*Autorizando a «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.», la ampliación de industria que solicita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.», en solicitud de autorización

para la ampliación de su industria, con una nueva fresadora múltiple, en Madrid, comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, Sociedad Anónima», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## Dirección General de Industrias Navales

*Autorizando a don Marcelo Castro-Rial Canosa para transformar un astillero de buques de madera para construir buques de acero.*

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Marcelo Castro-Rial Canosa, de Cee (La Coruña), en la que solicita autorización para transformar su astillero de buques de madera, situado en Cee (La Coruña), en astillero para construcción de buques de acero hasta de 500 toneladas de registro total y reparaciones en seco de buques hasta de 1.000 toneladas de desplazamiento, utilizando para ello terrenos del lugar de Fenlla (ría de Corcubión), próximos al actual astillero:

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo (d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a éste Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto autorizar a don Marcelo Castro-Rial Canosa para llevar a cabo las obras de transforma-

ción de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en las instalaciones ni ampliación de las mismas, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de las instalaciones debe hacerse en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones, la Empresa interesada lo notificará a esta Dirección General, para que por ella, y previo la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización de funcionamiento y expedición de certificado de Constructor Naval Nacional con arreglo a las nuevas características de la Factoría.

6.ª Esta resolución es independiente de las que sea necesario dictar por otros Organismos oficiales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Sres. Inspector general de Buques y Construcción Naval e Ingeniero Inspector de Buques de La Coruña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

*Anunciando concurso-oposición para proveer nueve plazas de Delineantes del Servicio de Concentración Parcelaria.*

Siendo necesario utilizar por el Servicio de Concentración Parcelaria, determinado número de Delineantes, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, disposiciones por las cuales se organiza y rige el Servicio de Concentración Parcelaria, hace público lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para ocupar nueve plazas de Delineantes con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 8.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Servicio de Concentración Parcelaria.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición los varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, o los que, no habiendo llegado al límite mínimo de edad exigida, hayan cumplido el servicio militar, reúnan las condiciones que se establecen y superen las pruebas de aptitud que en esta Orden se especifican.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse en el Registro del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), durante las horas hábiles de oficina, antes de las doce horas del día 15 de septiembre del corriente año, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Acompañarán a la instancia los documentos que a continuación se especifican:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Dos fotografías de tamaño carnet.

f) Recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Cuantos documentos se estimen pertinentes para acreditar mayores méritos.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal elevará al Director del Servicio la relación nominal de los aspirantes admitidos con indicación del grupo en que haya sido clasificado, con firme a la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista se exhibirá en el tablón de anuncios del Servicio por un plazo de cinco días, durante el cual podrán formular los interesados exclusiones o que se consideren inevidentemente clasificados, la reclamación oportuna ante el Director del Servicio, quien la resolverá sin ulterior instancia.

6.º Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en el expresado tablón de anuncios, publicándose al propio tiempo el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos en las correspondientes pruebas y la fecha de iniciación de las mismas.

7.º El concurso-oposición será resuelto por el Director del Servicio sobre la propuesta presentada por el Tribunal calificador, que estará presidido por el Secretario técnico, y del que formarán parte, como Vocales, los Jefes de las Secciones de Cartografía y Topografía y Obras Actuará como Secretario, con voz y voto, un Ingeniero perteneciente a los Servicios Centrales.

El Tribunal dará cuenta, con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos, del número de aspirantes que habrán de ser sometidos cada día a las pruebas de aptitud.

El llamamiento será único y sólo en caso de fuerza mayor e imposibilidad de asistir a la prueba de que se trate, y siempre que la falta esté debidamente justificada a juicio del Tribunal podrá efectuarse la práctica de la prueba por los aspirantes que lo hayan solicitado, durante las cuarenta y ocho horas siguientes. Pasado este plazo, los aspirantes que no hayan asistido a la prueba quedarán excluidos definitivamente cualquiera que sea la causa que haya motivado la falta de asistencia.

8.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Reconocimiento médico

2.º Rotulación de una carpeta en la que figuren los principales tipos de letra empleados en el Servicio.

3.º Calco de una pañoleta a escala de 1:25.000 del Instituto Geográfico y Catastral, rotulado en letra itálica y romana, con representación de los cultivos que en la misma se indican.

4.º Calco de un trozo de plano parcelario en papel tela, entregándose a tal efecto el correspondiente borrador.

5.º Desarrollo de un croquis acotado de una obra de fábrica con alzado planta y sección y calco del mismo en papel vegetal.

9.º Para la clasificación individual de los aspirantes se procederá como a continuación se expresa: El reconocimiento

médico se practicará por un facultativo que designe el Servicio. De acuerdo con su informe, el Tribunal calificador elevará propuesta al Director del Servicio, quien resolverá sin ulterior recurso, publicándose en la forma expresada en los anteriores apartados la lista de los aspirantes aptos para la práctica de los restantes ejercicios o pruebas.

El Director del Servicio, a propuesta del Tribunal calificador, podrá acordar que sean eliminatorios los ejercicios segundo, cuarto y quinto.

La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio elevándose por el Tribunal calificador al Director del Servicio la propuesta de nombramiento que se derive de dicha calificación por el orden correlativo del total de puntos alcanzado.

10. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas para la organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio; podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del Servicio y no podrán solicitar el traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer sitio donde fueron destinados.

11. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta sin ulterior recurso por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria y con todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Autorizando a Vicente Sanchiz Mira e Hijos, S. L., para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.*

Por Orden de este Ministerio de fecha 12 de julio de 1956 le ha sido concedida al fabricante que se indica autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Vicente Sanchiz Mira e Hijos, S. L.

Residencia: Jijona (Alicante).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Generalísimo Franco, 107, Jijona (Alicante).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la firma «G. de Andrés», sitios en Badalona (Barcelona), y en los de «Pascual y Valls, Ltda.», de Ibi (Alicante).

Mercancía a exportar: Conservas de frutas, turrónes, dulces y membrillo.

Aduana importadora: Alicante.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia, Alicante, Sevilla, Irún y Cádiz.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Gicolea.